

Secretaria: Cali, 13 de enero de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda remitida por el apoderado de la parte actora y donde no se decretaron medidas cautelares.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2022-00224-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JORGE IVAN BORRERO OCHOA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios, por cuanto, no hay medidas cautelares decretadas.

Segundo: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de radicación.

Tercero: SIN ENTREGAR documentos por tratarse de una demanda presentada virtualmente

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394f61454a7d61132d732ce8d2476fa81ecffda81be4874bf96bb85e6e5880f5**

Documento generado en 13/01/2023 03:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>